

Estabilidad lateral y vertical. Velocidades de sonido. Ondas de choque. Número de Mach. Motores: Constitución esencial de un motor de explosión. Combustibles y lubricantes: Su función para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos. Nociones sobre los motores a reacción y motores cohete o termopropulsores.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14278 *RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para cubrir 14 plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de la plantilla de dicho Organismo*

Vacantes 14 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Granada y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición, turno libre, para cubrir 14 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Organismo Autónomo —Universidad de Granada—, vacantes en las siguientes localidades: siete en Granada, dos en Almería, dos en Jaén, una en Linares (Jaén), una en Ceuta, una en Melilla, que, conforme a la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), constituyen el 50 por 100 de las vacantes existentes en este Organismo. Tal como se dispone en el artículo 3.º, 4, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, estas 14 plazas se incrementarán con las vacantes que se produjeran antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

El número definitivo de plazas que resulte de la aplicación de la norma anterior, se publicará simultáneamente con la lista provisional de admitidos, teniendo en cuenta las disposiciones de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977.

1.2. Automáticamente se incrementarán las plazas que, en definitiva, resulten con las no cubiertas en las pruebas selectivas de turno restringido, ya convocadas por este Organismo.

1.3. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 24 y 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas.

1.4.1. Fases de oposición.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre Historia de la Cultura (anexo I), conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, habiendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio.—Traducción directa, con ayuda del diccionario, de un texto de idioma extranjero a la elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas, uno de Biblioteconomía, otro de Archivonomía, Documentación y Bibliografía y otro de Organización Administrativa, que figuran como anexos II, III y IV, respectivamente, en esta convocatoria, sacados a suerte por el opositor, que podrá disponer de hasta treinta minutos para preparar el guión.

Cuarto ejercicio.—Descripción de cuatro unidades bibliográficas que podrán ser en español, inglés y francés, y dos documentos en español de los siglos XVIII al XX, que se procurará sean iguales para todos los opositores que actúen en la misma sesión, o, en su defecto, formen lotes similares. La duración de este ejercicio será de cuatro horas como máximo.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo Alfabético de Autores y Obras Anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; de los encabezamientos de materia que correspondan y de la notación de la Clasificación Decimal Universal (C. D. U.). Para ello se facilitarán a los opositores antes de comenzar el ejercicio, las listas de encabezamiento y las tablas de la C. D. U. La catalogación de los documentos se hará con arreglo a la práctica actualmente seguida en los Archivos del Estado; se facilitará a los opositores un documento conteniendo una información autorizada sobre la mencionada práctica.

Quinto ejercicio.—Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior en dos puntos a la nota mínima para aprobar, podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiesen hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen en ella. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un máximo de dos puntos por cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

1.4.2. Fase de concurso.

En esta fase de concurso, a la que sólo podrán concurrir aquellos opositores que hubiesen superado previamente la fase de oposición, se computarán y se evaluarán, los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones que se reseñan en el anexo V. La fase de concurso no será en ningún supuesto excluyente o eliminatoria. La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca como máxima en la fase de oposición.

Quiénes participen en el concurso de méritos, además de la instancia para tomar parte en el concurso-oposición, aportarán al mismo tiempo una relación ordenada de los méritos puntuables que posean, de acuerdo con el baremo de méritos, acompañando al efecto los correspondientes justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados, así como originales o fotocopias de los trabajos realizados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

A la instancia se acompañará el curriculum vitae y relación detallada de los méritos que se aleguen por el concursante, adjuntándose los correspondientes justificantes que acrediten los méritos alegados.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Granada, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Granada o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Granada, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Granada, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y su número de documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidad e Investigación, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Granada y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Rector de la Universidad de Granada o Autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca General de la Universidad de Granada o, en su defecto, un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en este Organismo autónomo. Un representante de la Dirección General de la Función Pública. Un representante de la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior y con destino en la Universidad.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para el primer ejercicio mediante llamamiento único, publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Para el segundo ejercicio, también se hará llamamiento único, por nota en el tablón de anuncios. Finalizado el segundo ejercicio, al publicarse las calificaciones del mismo, se convocará a los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio para verificar el sorteo público que determine el orden de actuación, ante el Tribunal para el tercer ejercicio. El resultado de dicho sorteo se hará público en el tablón de anuncios conjuntamente con la convocatoria para este tercer ejercicio.

6.5. Anuncios sucesivos

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LAS FASES DE OPOSICION Y CONCURSO

7.1. El primero, segundo y cuarto ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado, en cada uno de ellos, será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, por cada tema desarrollado, siendo necesario obtener como mínimo quince puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de los temas propuestos.

7.1.1. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios obligatorios.

7.1.2. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la relación de los aspirantes aprobados.

7.2. La calificación de la fase de concurso se realizará conforme al baremo de puntuaciones que se detallan en el anexo V de esta convocatoria. La puntuación total máxima que se otorgue en esta fase de concurso no podrá exceder de la establecida como máxima para la fase de oposición.

7.3. La suma de las puntuaciones de ambas fases de oposición y concurso determinará la calificación final, que se hará pública por el Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, se remitirá a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditativo de su condición, así como cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Granada se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 65 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos

y prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del '6).

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXOS

I. HISTORIA DE LA CULTURA

1. Las culturas prehistóricas.
2. El antiguo Oriente.—Egipto.
3. La escritura y los orígenes de la civilización.—Sistemas de escritura: Escritura Jeroglífica y escritura alfabética.
4. La Grecia de Pericles.
5. La cultura helénica.
6. La Roma republicana.
7. El Imperio romano.
8. La España romana.
9. La ciencia de la antigüedad.
10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
11. El Renacimiento carolingio.
12. La cultura en el mundo islámico.
13. La España musulmana.
14. La cultura en los reinos cristianos de España en la alta Edad Media.
15. La cultura de la sociedad feudal.
16. La cultura burguesa en la baja Edad Media.
17. La ciencia medieval.
18. El humanismo.
19. El Renacimiento artístico.
20. Humanismo y Renacimiento en España.
21. Los orígenes de la imprenta y los incunables.
22. El barroco en Europa.
23. El barroco en España.
24. La cultura en la época de la Ilustración.
25. La Ilustración en España.
26. El romanticismo.
27. El romanticismo español.
28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
30. La cultura española desde 1900.

II. BIBLIOTECONOMIA

1. Organización bibliotecaria española.—Centros de ámbito nacional.
2. La biblioteca pública: Su misión y servicio.
3. Extensión bibliotecaria.—Animación cultural educación permanente.
4. Las bibliotecas universitarias y especiales.
5. Ingreso y preparación de fondos bibliográficos. Mecanización de los servicios.
6. Los catálogos en las bibliotecas.
7. Sistemas de clasificación de los fondos bibliográficos.
8. Ordenación y clasificación de los fondos bibliográficos especiales.
9. Técnica de la conservación de bibliotecas.
10. Servicios bibliotecarios: Formación e información de usuarios.

III. ARCHIVONOMIA, DOCUMENTACION Y BIBLIOGRAFIA

1. Concepto, historia y misión del archivo.
2. Instalación y organización de archivos: Locales, equipo y personal.
3. Técnica de la conservación de archivos.
4. Clasificación de los archivos españoles.
5. Principales archivos españoles.
6. Archivos universitarios e investigación. Producción documental, accesibilidad y expurgos. Máquinas reprográficas.
7. Organización de fondos documentales: Ingreso, y clasificación.
8. Organización de fondos documentales: Unidades documentales e inventarios.
9. Catalogación de fondos documentales: Guías, catálogos e índices.
10. Nuevas técnicas archivísticas: Preservación y restauración. Difusión o técnicas de la información.
11. La documentación: Concepto y contenido. Clases de documentos.
12. El centro de documentación: Su organización, clases, funciones, etc.
13. Técnica de reproducción de documentos.
14. Los usuarios en el área de la documentación.
15. Redes de información y su condicionamiento.
16. Organismos internacionales de información.
17. Las bibliografías: Evolución histórica y estado actual de las mismas.

18. Bibliografías más importantes de publicaciones periódicas. Las Hemerotecas.

19. Las Bibliografías nacionales.

20. La orientación al lector, Bibliografías críticas y guías de lecturas.

IV. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración Pública.

2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.

3. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

4. La Administración Central: Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros Organos de la Administración Central.

5. Los Ministerios de Universidades e Investigación y de Cultura: Estructura. Las Direcciones Generales, de Universidades, del Libro y Bibliotecas y del Patrimonio Artístico. Archivos y Museos: Funciones. Organos consultivos de las mismas.

6. Los presupuestos generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Universidades e Investigación y de Cultura. Los presupuestos universitarios.

7. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.

8. Las Universidades, su naturaleza jurídico. Los Estatutos de las universidades.—Organización académica. Facultades, Departamentos, Escuelas y Colegios Universitarios.

9. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, Decanos, Directores y Gerencia. Organos Colegiados de Gobierno.

10. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a Bibliotecas Universitarias.

V. BAREMO DE PUNTUACIONES

I. Méritos académicos.

Expediente académico profesional: Matrícula de honor, sobresaliente, premios, etc., a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

Otros títulos o estudios, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

II. Servicios prestados en la Universidad de Granada.

Por cada año o fracción de año, de servicios profesionales asimilados a los de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, prestados en la Biblioteca de la Universidad de Granada, un punto.

Por desarrollo de trabajos y experiencia profesional en otros puestos de la Universidad, a valorar, hasta un máximo de dos puntos.

Granada, 11 de mayo de 1979.—El Rector, Antonio Gallego Morell.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

14279 REAL DECRETO 1412/1979, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo Brigadeiro del Ejército del Aire del Brasil don Alfredo Henrique de Berenguer César.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al excelentísimo Brigadeiro del Ejército del Aire de Brasil, don Alfredo Henrique de Berenguer César,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

14280 REAL DECRETO 1413/1979, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Director general de la Organización Europea para la Seguridad en Vuelo (Eurocontrol) señor René Bulin.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Director general de la Organización Europea para la Seguridad en Vuelo (Eurocontrol), señor René Bulin,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

14281 REAL DECRETO 1414/1979, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Brigada de Artillería don Eduardo Munilla Gómez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Artillería don Eduardo Munilla Gómez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

14282 REAL DECRETO 1415/1979, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo Mayor Brigadeiro del Ejército del Aire de Brasil don Edivio Caldas Sanctos.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al excelentísimo Mayor Brigadeiro del Ejército del Aire de Brasil, don Edivio Caldas Sanctos,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14283 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahica, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-34.679/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea en apoyo número 32, línea a estación transformadora «Petxas».

Final de la misma en E. T. «Lago».

Término municipal a que afecta: Seva.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,050 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos Metálico.

Estación transformadora: 80 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2610/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas